



**MuniNebaj**

¡Construyendo Futuro!



**TERRA CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DOS MIL VEINTICUATRO (22-2024), DEL PROYECTO CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13).** En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **DOUGLAS ISAÍ ESTRADA CIFUENTES**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con dirección 3ª. Av. 2-72, zona 1, Chicamán, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número dos mil trescientos veinticinco espacio treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos espacio un mil cuatrocientos diecinueve (2325 39472 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuando en Representación Legal de la **Empresa Mercantil Denominada “TERRA CONSTRUCCIONES”**, teniendo su domicilio comercial en la dirección descrita anteriormente, lo cual se demuestra documentalmente, con patente de comercio de la empresa número setecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis (732476), folio setecientos dieciséis (716), del libro seiscientos noventa y ocho (698), categoría única de Empresa Mercantiles; inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio cuarenta y cinco mil quinientos trece (45513) del libro de inscripción y registro número doce mil doscientos setenta y uno (12271) del libro de registro de proveedores, en estatus habilitado, según constancia de inscripción y precalificación como proveedores del Estado de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro y Número de Identificación Tributaria (NIT) sesenta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil noventa y uno (67334091) documentos que a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **“LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA”**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010) y sus reformas, las bases de cotización emitidas para el efecto, características, especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, acta de adjudicación Número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) calificación y adjudicación de oferta, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, (16-10-2024) de la junta de Cotización de la Municipalidad de Nebaj, Departamento el Quiché, incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar el proyecto denominado: **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE.** **TERCERO: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR:** El proyecto denominado **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE,** consiste en la conservación y mejoramiento de camino rural de la Aldea Acul del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, trabajos que incluye todos los materiales, mano de obra completa, maquinaria, herramientas y equipo, pago de impuestos, con las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, estos trabajos se harán con materiales de primera calidad, debiéndose realizar por tanto los siguientes renglones de trabajo:

**CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE**

**RESUMEN**

No	RENLÓN	CANTIDAD	U/M	P/U	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	3,640	ML	Q 20.00	Q 72,800.00
2	CORTE LATERAL PARA AMPLIACIÓN DE CAMINO ANCHO DE 1.00 MTS, Y ALTO DE 1.00 MTS	9,466.80	M3	Q 60.00	Q 568,008.00
3	CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE SUB RASANTE ANCHO DE 7.00MTS	25,480	M2	Q 5.00	Q 127,400.00
4	COLOCACIÓN DE CAPA DE BALASTO COMPACTADO DE T=0.20 MTS	4,368	M3	Q 12.00	Q 52,416.00
5	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 3,376.00	Q 3,376.00
	Ultima línea				
	<b>Total en letras: ochocientos veinticuatro mil quetzales exactos.</b>	<b>Total en Números:</b>			<b>Q 824,000.00</b>

**TERRA CONSTRUCCIONES**

La obra se hará con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas para el efecto. Así mismo la ejecución de los trabajos se hará con apego a Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: 57-92 y sus reformas. **CUARTO: COSTO DE LA OBRA Y VALOR DEL CONTRATO:** Los servicios que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentado por el señor **DOUGLAS ISAÍ ESTRADA CIFUENTES**, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada "**TERRA CONSTRUCCIONES**", del proyecto denominado **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 824 ,000.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **QUINTO: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de



**MuniNebaj**

¡Construyendo Futuro!



TERRA  
CONSTRUCCIONES

Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, al renglón presupuestario (173), Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, de la siguiente manera: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** el cual se realizará hasta por un veinte por ciento (20%) del valor Contratado, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66), de la mencionada ley y cincuenta y uno (51) de su reglamento; previa presentación de la fianza de anticipo y el programa de inversión de anticipo elaborado por "EL CONTRATISTA", debidamente aprobado por "LA MUNICIPALIDAD"; y, **B) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** los cuales se realizarán conforme avance físico de la obra, con base al informe del avance físico de la obra que efectuará el Supervisor de Obras Municipales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, por la "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad a los siguientes documentos: a) Factura electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; b) Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; c) Fianza de Cumplimiento de Contrato; d) Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y, f) Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEXTO: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA", se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **dos (2) meses** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE.**

**SEPTIMO: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si "EL CONTRATISTA" varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes.

**OCTAVO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlos por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que "LA MUNICIPALIDAD", en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**NOVENO: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) De Anticipo:** la cual cubrirá el cien por ciento del mismo, la garantía podrá reducirse en la medida de que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Si "EL CONTRATISTA", no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y seis (66), de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a "LA MUNICIPALIDAD". **B) De Cumplimiento de Contrato:** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de



**MuniNebaj**

¡Construyendo Futuro!



TERCERA  
CONSOLIDACIÓN

Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento. **C). De Conservación de la Obra:** Equivalente al quince (15) por ciento del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. **D). De Saldos Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **DÉCIMO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMO PRIMERO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** A) "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipales nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. B) "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. **DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMO QUINTO: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra, establecida en la CLAUSULA SEXTA, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMO SEXTO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de



las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" cancelar daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la Obra. **DÉCIMO OCTAVO:** Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA", se obligan a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. **VIGÉSIMO: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - AGRIP-:** El CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos que establece la guía de Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **VIGÉSIMO PRIMERO: APROBACION:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMO TERCERO: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las veintitrés cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

  
  
**RAMÓN RAYMUNDO CETO**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
**DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES**  
CONTRATISTA



**MuniNebaj**

*¡Construyendo Futuro!*

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis, noventa y dos mil setecientos nueve, un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; y, **b) DOUGLAS ISAÍ ESTRADA CIFUENTES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero dos mil trescientos veinticinco, treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, un mil cuatrocientos diecinueve (2325 39472 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala. Ambos comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.

**RAMÓN RAYMUNDO CETO**  
ALCALDE MUNICIPAL



**DOUGLAS ISAÍ ESTRADA CIFUENTES**  
CONTRATISTA

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ANTE MÍ:

*Licenciada*  
*Julia Gladis Edith Cuc Soc*  
*Abogada y Notaria*

